



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2023-MDY

Yura, 21 de diciembre del 2023

#### POR CUANTO:

El concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2023, ha acordado:

**VISTOS:** El Expediente N° 00011498-2023, de la Micro Red de Salud Ciudad de Dios, Informe N° 00486-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 0561-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00491-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 01118-2023-GM-MDY, de la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mencionado cuerpo normativo en el artículo 88° numeral 4 señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", así como "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado", pues "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29124 – Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en su artículo 1° señala que el objeto de la presente es establecer el marco general de cogestión y la participación ciudadana respecto de los establecimientos de salud de primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las regiones, con la finalidad de contribuir en la ampliación y mejora de la cobertura, calidad y acceso equitativo a los servicios de la salud, generando así mejores condiciones sanitarias. Asimismo, el artículo 2° establece que: "El Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa";

Que, mediante Expediente N° 00011498-2023, la Micro Red de Salud Ciudad de Dios, representado por la Lic. Betty Rosemary Hermoza Soria, quien presenta y solicita suscribir el Convenio de Cogestión Interinstitucional a firmarse de forma tripartita entre el Gobierno Regional de Arequipa (Gerencia Regional de Salud), Gobierno Local de Yura y la Asociación CLAS Ciudad de Dios, con la finalidad de coadyuvar en mejorar los servicios de salud beneficiando directamente a la población del distrito;

Que, mediante Informe N° 00486-2023-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, señala que teniendo en cuenta la importancia de propiciar la cooperación entre el Gobierno Regional de Arequipa (Gerencia Regional de Salud), Gobierno Local y CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL, asimismo señala que se tiene como finalidad mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la atención y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, por lo que concluye que es de opinión favorable la suscripción del convenio marco de cogestión interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Gobierno Local y Asociación CLAS, por el periodo de tres (03) años;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 0561-2023-MDY-GM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que respecto en el apartado del presupuesto para las actividades preventivo promocionales presentado por la Micro Red de Salud Ciudad de Dios para la firma del convenio de Cogestión (2024-2026) este asciende a S/. 24,905.00 (Veinticuatro mil novecientos cinco con 00/100 soles), al respecto se informa que se dispone de un techo presupuestal por el monto ascendente a S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) para el financiamiento de las actividades, por lo que se recomienda ajustar la programación al presupuesto disponible, por lo que concluye que de acuerdo al techo presupuestal el presupuesto asignado asciende al monto de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), remitiendo el expediente para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 00491-2023-OAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa (Gerencia Regional de Salud), la Municipalidad Distrital de Yura y Asociación CLAS, resultando viable jurídicamente, por tanto, se ponga en consideración en sesión de concejo, a efecto de que previo debate y/o análisis se apruebe el convenio en mención;

Que, mediante Proveído N° 01118-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 491-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ponga a consideración de sesión de concejo;

Que, el convenio tiene por objeto que mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2023;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, GOBIERNO LOCAL Y ASOCIACION CLAS, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO y de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto de este.**

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y a las áreas competentes, bajo responsabilidad, PONGASE EN CONOCIMIENTO, A GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, ASOCIACION CLAS, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.**

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Guzunaga  
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA